

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Restitución de Tenencia), No. 2023-00163 se encuentra pendiente llevar a cabo la notificación de la parte demandada. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Septiembre 22 de 2023.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Septiembre VEINTIDÓS (22) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el presente proceso se trata de un proceso verbal (Restitución de Tenencia), el cual fue admitido desde Julio 17 de 2023.

De la revisión del expediente se observa que la parte demandante no ha aportado la constancia de haber iniciado las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada.

Razones todas estas, por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada, por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.- Requerir a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. por medio de su apoderado judicial Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, a efecto de que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo la notificación de la presente demanda a la parte demandada LILIANA PAOLA QUINTERO RODRIGUEZ, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

RAD. 2023-00163 Verbal
Olr.